

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 11** *ORDEN 2141/2010, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a las empresas de inserción, entidades promotoras y entidades representativas para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se establece la convocatoria para el año 2010.*

La inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social exige una atención específica. En este sentido, las Empresas de Inserción tienen el objetivo de servir de instrumento eficaz a través de una prestación laboral de las mismas que proporcionan al trabajador la formación y orientación necesarias y la habituación laboral y social que permite la transición de la persona en situación de exclusión social al mercado de trabajo ordinario.

La Comunidad de Madrid, en aras de impulsar la creación de Empresas de Inserción así como contribuir a la lucha contra la exclusión sociolaboral de las personas más vulnerables en la Comunidad, viene convocando de manera continuada una serie de ayudas destinadas a las Empresas de Inserción de la Comunidad, incrementando año tras año la tipología de las mismas así como la cuantía.

Este año 2010, Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, la Comunidad de Madrid quiere sumarse a impulsar la inserción laboral de los colectivos más vulnerables. Y considerando las consecuencias que de la crisis económica y financiera internacional en el crecimiento y el empleo, en este año, la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración ha considerado necesario proceder a incrementar el número de ayudas para las Empresas de Inserción de la Comunidad así como para sus Entidades Promotoras.

La presente norma incorpora la regulación de nueve tipos de ayudas, destinadas a las Empresas de Inserción, a las Entidades Promotoras y a las organizaciones de las Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid; ayudas para la constitución de Empresas de Inserción, para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social, por la contratación de técnicos de producción y comercialización, por la de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción, de la que también pueden beneficiarse las Entidades Promotoras, ayuda por inversiones fijas afectas a la realización de su objeto social y ayuda para la asistencia técnica y ayuda para sufragar gastos de promoción y funcionamiento de las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid, y ayuda para proyectos de viabilidad para las Entidades Promotoras para la constitución de Empresas de Inserción, estas dos últimas ayudas suponen una novedad respecto a las convocatorias anteriores.

Con estas ayudas se pretende conseguir la inserción sociolaboral de los colectivos de personas en exclusión social de la Comunidad de Madrid, referenciados en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las Empresas de Inserción.

Por otro lado, la Ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Para facilitar las relaciones de ciudadanos y empresas con la Administración a través de Internet y dentro del Plan de Administración Electrónica (2008-2011) de la Comunidad de Madrid se ha incluido la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social, para permitir la realización de trámites y consultas vía Internet sin necesidad de desplazamiento a las oficinas correspondientes, a través del portal de Administración Electrónica, por ello ha sido preciso derogar la Orden 2791/2009, de 20 de octubre, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para la implantación de los medios electrónicos en la tramitación de dicho procedimiento.

Como consecuencia de la aprobación mediante Comunicación 2009/C 16/01, por la Comisión Europea del “Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera” (“Diario Oficial de la Unión Europea” C 16, de 22 de enero de 2009), el Gobierno de España ha notificado a la Comisión Europea un régimen temporal de ayudas para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible, que ha sido aprobado con fecha 8 de junio de 2009 (Ayuda de Estado número N 307/2009-España). Teniendo en cuenta que la medida adoptada por la Comisión Europea puede tener efectos favorables en la economía regional, permitiendo que determinadas empresas con problemas de liquidez reciban un alivio temporal mediante una subvención limitada, se considera necesario disponer la aplicación del “Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible” de España (Ayuda de Estado número N 307/2009-España), al régimen jurídico de las subvenciones establecido en la presente Orden.

La Orden se estructura en tres capítulos, con 55 artículos, tres disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria, tres disposiciones finales y un Anexo con la convocatoria 2010.

Estas ayudas se ajustan a lo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas; el Decreto 32/2003, de 13 de marzo, por el que se regula la colaboración de las Empresas de Inserción de personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid y se establecen medidas de fomento de su actividad; la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, y demás normativa aplicable.

Dentro del marco de competencias asumido, le corresponde a la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Empleo, según lo dispuesto en el Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, y el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, las competencias sobre el fomento y promoción de la integración laboral de personas en situación de exclusión social a través de programas de ayudas a Empresas de Inserción. La competencia transferida respecto a las ayudas mencionadas es solamente ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.7 de la Constitución española de 1978, y en el artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, siendo por tanto la competencia legislativa del Estado, de carácter exclusivo, asumiendo la Comunidad Autónoma competencias únicamente de ejecución de la legislación estatal.

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y financiación

1. La presente Orden tiene como finalidad establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración para la promoción de las Empresas de Inserción, apoyando la creación y mantenimiento de las mismas, para propiciar la integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social.

2. Estas ayudas están cofinanciadas al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo 2007-2013: “Competitividad Regional y Empleo”, Eje 2, Tema prioritario 71.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

Para poder acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden, las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad de Madrid, con independencia de que las Entidades Promotoras, las Empresas de Inserción así como las organizaciones representativas de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid, que sean beneficiarias de las ayudas, tengan o no su sede social en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Tendrá la consideración de Empresa de Inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada, realiza cualquiera actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Son Entidades Promotoras las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las asociaciones sin fines lucrativos y las fundaciones, cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas, que promuevan la constitución de Empresas de Inserción, en las que participarán, al menos, en un 51 por 100 del capital social en el caso de sociedades mercantiles, para el caso de sociedades cooperativas y sociedades laborales, dicha participación deberá situarse en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sean de aplicación a los socios colaboradores o asociados.

Artículo 3

Régimen jurídico

Estas ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en esta Orden, por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción; el Decreto 32/2003, de 13 de marzo, por el que se regula la colaboración de las Empresas de Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid, y se establecen medidas de fomento de su actividad, en lo que no se entienda derogado por la citada Ley; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones.

Asimismo, será aplicable la siguiente normativa europea: La comunicación de la Comisión Europea relativa al Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (“Diario Oficial de la Unión Europea” C16 de 22 de enero de 2009; C261 de 31 de octubre de 2009; versión consolidada: “Diario Oficial de la Unión Europea” C83 de 7 de abril de 2009), cuya aplicación en el Estado español fue aprobada mediante la Decisión (CE) 307/2009, de 8 de junio; el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006); el Reglamento (CE) 2204/2002, de 5 de diciembre; el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 julio, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; Reglamento (CE) 1081/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, y el Reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006.

Artículo 4

Beneficiarios y requisitos

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden las Entidades Promotoras y las Empresas de Inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, lo cual se acreditará mediante su previa inscripción en el Registro de Empresas de Promoción e Inserción Laboral subvencionables por la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria segunda de esta Orden. Asimismo, podrán acogerse a la ayuda regulada en el capítulo cuarto de esta Orden las asociaciones representativas de las Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid.

2. Con carácter adicional, las entidades que pretendan acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- d) Comunicar las subvenciones solicitadas y/o obtenidas en cualquier organismo público y/o privado.
- e) Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades que pretendan acceder a las ayudas no han debido tener la condición de empresas en crisis el 1 de julio de 2008, según la definición de empresa en crisis contenida para las grandes empresas en el punto 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis ("Diario Oficial de la Unión Europea" C 244 de 1 de octubre de 2004) y para las pymes en el artículo 1.7 del Reglamento General de Exención por Categorías [Reglamento (CE) 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado: "Diario Oficial de la Unión Europea" L 214, de 9 de agosto de 2008].

Artículo 5

Tipos de ayudas y contratos subvencionables

1. Las ayudas de las que se podrán beneficiar las Entidades Promotoras, las Empresas de Inserción y las organizaciones representativas de las mismas, serán las siguientes:

- A) Las Entidades Promotoras podrán beneficiarse de las siguientes clases de ayudas reguladas de forma específica en el capítulo segundo:
 - a) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.
 - b) Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresas de Inserción.
- B) Las Empresas de Inserción podrán beneficiarse de las siguientes clases de ayudas reguladas de forma específica en el capítulo tercero:
 - a) Ayuda a la constitución de Empresas de Inserción.
 - b) Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social.
 - c) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.
 - d) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización.
 - e) Ayuda a las inversiones fijas afectas a la realización de su objeto social.
 - f) Ayuda a la asistencia técnica.
- C) Las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción podrán beneficiarse de la siguiente clase de ayuda regulada de forma específica en el capítulo cuarto.
 - Ayuda a las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid.

2. Las relaciones laborales vinculadas a procesos de inserción que se concierten entre las Empresas de Inserción y los trabajadores en situación de exclusión social se regirán por lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el resto de la legislación laboral, sin perjuicio de lo establecido en esta Orden.

Serán subvencionables los contratos celebrados por las empresas que cumplan las características establecidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y que contraten a cualquiera de los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Orden.

La ayuda total concedida, con arreglo a este régimen y al régimen mínimos, no podrá ser superior a 500.000 euros durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, según lo establecido por el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas Mínimas a las ayudas estatales para el empleo y Comunicación 2009/C 16/01, por la Comisión Europea del “Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera” (“Diario Oficial de la Unión Europea” C 16, de 22 de enero de 2009).

Artículo 6

Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo adjunto a esta Orden y se presentarán, junto con el Anexo I y la documentación restante, preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el portal de Administración Electrónica de la página institucional www.madrid.org

Para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de documentos”. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, si así se lo indica el interesado en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. Se presentará una solicitud por cada modalidad de subvención firmada por el titular o representante legal de la entidad.

Con la solicitud se adjuntarán los Anexos y la documentación correspondiente al tipo de ayuda solicitada.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución notificada al interesado.

Artículo 7

Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente se realizará en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Documentación

Las entidades presentarán con la solicitud la documentación general que se cita a continuación junto con la específica para cada tipo de ayuda regulada en los siguientes capítulos.

La documentación genérica a presentar para todos los tipos de ayuda es la siguiente:

- a) Certificado expedido por el representante legal de la Empresa de Inserción de vigencia de las escrituras, estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Empresas de Promoción e Inserción Laboral.
- b) Original o copia compulsada de las escrituras, estatutos, poderes y del NIF del representante legal, en caso de las Entidades Promotoras.
- c) Copia compulsada del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2.
- d) Original o copia compulsada del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:
 - Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros, según el punto 8 de la solicitud.
 - Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro, deberán presentar original o copia compulsada de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.
- e) Memoria sobre las personas contratadas: Número de personas pertenecientes a cada colectivo desagregados por sexos y contratos a tiempo completo y parcial, detallando el número de puestos de inserción respecto el total de la plantilla de la empresa, firmada por el representante legal.
- f) Una declaración de las ayudas recibidas desde el día 1 de enero de 2008, indicando la fecha, el importe y la entidad concedente.
- g) Una declaración de no encontrarse en situación de crisis antes del día 1 de julio de 2008.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 9

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión aplicable a las ayudas reguladas en esta Orden será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10

Criterios de valoración

Los criterios para la valoración de las ayudas serán los siguientes:

- A) Ayuda a la constitución de la empresa:
 1. Viabilidad del proyecto: Hasta 5 puntos.
 2. Número de personas en proceso de inserción beneficiadas: Hasta 3 puntos.
 3. Número de mujeres en proceso de inserción: Hasta 2 puntos.
- B) Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresa de Inserción:
 1. Viabilidad del proyecto: Hasta 4 puntos.
 2. Número de personas en proyectos de inserción beneficiados: Hasta 2 puntos.
 3. Incorporación al proyecto de modelos de eficiencia medioambiental: Hasta 2 puntos.
 4. Número de mujeres en proceso de inserción: Hasta 2 puntos.
- C) Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social:
 1. Grado de adecuación del puesto de trabajo al proceso de inserción sociolaboral de la persona incorporada, los siguientes puntos por cada puesto:
 - Muy adecuado: 2 puntos.
 - Adecuado: 1 punto.

2. Grado de dificultad para la incorporación laboral de la persona contratada, los siguientes puntos por cada puesto:
 - Muy difícil: 2 puntos.
 - Difícil: 1 punto.
 3. Número de personas en proceso de inserción beneficiadas: Hasta 4 puntos.
 4. Número de mujeres en proceso de inserción: Hasta 2 puntos.
- D) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción:
1. Experiencia y cualificación del técnico: Hasta 4 puntos.
 2. Calidad y adecuación de la memoria-proyecto: Hasta 3 puntos.
 3. Número de trabajadores y grado de exclusión social con los que desempeñará su tarea el técnico: Hasta 3 puntos.
- E) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento del técnico de producción y comercialización:
1. Experiencia y cualificación del técnico: Hasta 4 puntos.
 2. Calidad y adecuación de la memoria-proyecto: Hasta 3 puntos.
 3. Número de trabajadores y grado de exclusión social con los que desempeñará su tarea el técnico: Hasta 3 puntos.
- F) Ayuda a la inversión fija afecta a su objeto social:
- Cuando la ayuda genere nuevos puestos de trabajo, la valoración será la siguiente:
 1. Número de personas en proceso de inserción beneficiadas por la inversión: Hasta 4 puntos.
 2. Viabilidad del proyecto de inversión que se subvenciona: Hasta 4 puntos.
 3. Incorporación al proyecto de modelos de eficiencia medioambiental: 2 puntos.
 - Cuando la ayuda a la inversión no genere nuevos puestos de trabajo, se tendrá en cuenta la siguiente valoración:
 1. Viabilidad del proyecto de inversión que se subvenciona: Hasta 6 puntos.
 2. Incorporación al proyecto de modelos de eficiencia medioambiental: Hasta 4 puntos.
- G) Ayuda a la asistencia técnica:
1. Viabilidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
 2. Número de personas en proceso de inserción beneficiadas: Hasta 4 puntos.
- H) Ayuda a las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción:
1. Viabilidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
 2. Número de empresas asociadas: Hasta 4 puntos.

Artículo 11

Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Empleo. El instructor, a la vista del expediente, llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.
2. Con el fin de evaluar los expedientes, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:
 - Presidente: el titular de la Dirección General de Empleo o persona en quien delegue.
 - Vocales: Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración y dos representantes de la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.
 - Secretario: Uno de los dos representantes de la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en que se concrete el resultado de la valoración realizada.

3. La propuesta de resolución de concesión será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación; la propuesta se realizará hasta el límite de la cuantía presupuestada por aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración y se elevará al órgano competente para la concesión. En caso de empate, se priorizará la anterior fecha y hora de registro de entrada de la solicitud. No obstante, en caso de que el crédito de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes recibidas una vez finalizado el plazo de presentación, para atender por su importe máximo la totalidad de las solicitudes presentadas admitidas a trámite por reunir los requisitos establecidos, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

4. El órgano competente para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el titular de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, que resolverá a la vista de la propuesta de resolución la concesión o denegación de la ayuda mediante Orden motivada e individualizada.

5. La Orden de concesión de la subvención determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma.

6. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones reguladas en esta Orden se efectuará mediante un único pago del 100 por 100 de la subvención que se efectuará, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Si el importe concedido por cada ayuda es inferior a 30.000 euros, se realizará un único pago sin necesidad de presentación de aval.
- b) Si el importe concedido por cada ayuda es igual o mayor a 30.000 euros, se considerarán como anticipos a cuenta y se afianzarán mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total del anticipo a cuenta más los intereses de demora. Previo al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. Dicho aval será presentado en el plazo de un mes desde la notificación de la Orden de concesión.

2. No podrán percibir subvenciones quienes no estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria del Estado o tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Empleo.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el im-

porte, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En las ayudas a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo, a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización, una vez revisada la última justificación, se realizará la regularización de la ayuda concedida. Esta regularización se efectuará mediante la correspondiente Orden de modificación de la subvención concedida, en la que se acordará, en su caso, la minoración y el reintegro de los anticipos a cuenta concedidos y no justificados.

Artículo 13

Control y seguimiento

1. La Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración y/o la Intervención General de Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, requiriendo la documentación necesaria así como visitando las instalaciones del solicitante. De las mismas se elevará certificación en la que quede constancia de su realización, firmada por el empleado público que realice la visita.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

3. Los beneficiarios de las ayudas, quedan, asimismo, sometidos al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo e Inmigración) y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen las normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos de la Comunidad de Madrid y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Incompatibilidad y concurrencia

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la entidad beneficiaria.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 54, apartado 5 del Reglamento (CE) 1083/2006, los gastos cofinanciados por los Fondos no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

El importe total de las ayudas percibidas por la empresa durante el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, con arreglo al marco temporal y en concepto de mínimos no puede situarse por encima del techo de 500.000 euros brutos. Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta medida se acumule con otra ayuda compatible, se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables.

Artículo 15

Conservación de documentos

1. Sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, la autoridad de gestión se asegurará de que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se mantienen a disposición de la Comisión y del Tribunal de cuentas durante:

- a) Un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo, tal como se define en el artículo 89, apartado 3.

- b) Un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial, por lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías sobre las operaciones mencionadas en el apartado 2.

Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un proceso judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

2. La autoridad de gestión pondrá a disposición de la Comisión, previa solicitud, la lista de las operaciones ya ejecutadas que hayan sido objeto de un cierre parcial en virtud del artículo 88 del Tratado de la Unión Europea.

3. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Artículo 16

Reintegro de las subvenciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones no compatibles concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la Orden por la que se haya otorgado la subvención.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si el beneficiario incumple las obligaciones a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17

Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18

Publicidad de las subvenciones

Las entidades deberán especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuentan con la subvención de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración y del Fondo Social Europeo y en las instalaciones donde se desarrollen los proyectos subvencionados deberán colocar carteles informativos de la participación de las mencionadas Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración y del Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro.

Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligadas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006, se informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), de dicho Reglamento.

Artículo 19

Criterios personales y específicos

Estas ayudas están sujetas a los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento de 23 de septiembre de 2009. Algunos criterios específicos a destacar son: Acciones de acompañamiento personalizado para la inserción y la consolidación de los puestos de trabajo, fomentar la actividad de las Empresas de Inserción incentivando la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión, facilitar el acceso y el mantenimiento del puesto de trabajo y la autonomía personal a través de medidas de acompañamiento, tutorías, seguimien-

to personalizado y apoyo, acciones de apoyo personal y de acompañamiento en el puesto de trabajo para propiciar su estabilidad y generar actitudes de confianza en las propias capacidades que favorezcan la consolidación de la situación laboral alcanzada, incorporación de profesionales especializados a los procesos de inserción y acompañamiento de las personas con mayores dificultades.

Entre los criterios generales: aumentar la empleabilidad y estabilidad en el empleo de la población en general y de aquellos grupos poblacionales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. Por lo que respecta a los criterios personales: personas que encuentran en riesgo de exclusión.

Capítulo II

Ayudas a Entidades Promotoras

SECCIÓN PRIMERA

Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresas de Inserción

Artículo 20

Objeto

1. La ayuda para proyectos de viabilidad a las Entidades Promotoras tiene por objeto la posterior constitución de una Empresa de Inserción.

2. El proyecto de viabilidad podrá consistir en estudios de mercado, de viabilidad, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga y labores de asesoramiento y consultoría con el objeto de constitución de Empresas de Inserción.

Artículo 21

Documentación específica

1. La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

- a) Memoria económica, que deberá incluir los siguientes apartados:
 - Actividad a desarrollar por la Empresa de Inserción a crear.
 - Situación del mercado y competencia.
 - Previsiones económico-financieras para los dos ejercicios iniciales acompañadas de balances y cuenta de resultados provisionales, calculadas con y sin subvenciones previstas y confeccionados de acuerdo con los modelos oficiales de las Cuentas Anuales recogidos en la legislación contable.
- b) Memoria de la entidad que elaborará el proyecto de viabilidad, debidamente firmada. Además en el caso de que lo realice personas físicas, se aportará currículum vitae de las personas que realizarán el proyecto; si se realiza por persona jurídica, documento que acredite que la persona jurídica está facultada para realizar el trabajo.
- c) Presupuesto detallado del proyecto en el caso de que cuando se solicite la subvención no se hubiera realizado el gasto, o copia del proyecto realizado y fotocopias de las facturas definitivas de los gastos, si este estuviera realizado.

Artículo 22

Justificación de la subvención

1. La documentación justificativa a presentar es la siguiente:
 - a) Relación de facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe neto y bruto, IVA. Las facturas deberán cumplir con los requisitos que para las mismas se recoge en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, del Reglamento de Facturación.
 - b) Original o copia compulsada de las facturas de los gastos realizados para el proyecto de viabilidad.

- c) Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

2. La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la fecha de constitución de la Empresa de Inserción.

Artículo 23

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención mediante la constitución de la Empresa de Inserción objeto del proyecto de viabilidad en el plazo máximo de un año desde la concesión de la ayuda.

2. La constitución de la Empresa de Inserción deberá realizarse en el plazo de doce meses siguientes a la concesión de la ayuda.

La constitución de la Empresa de Inserción se entenderá obtenida con la calificación e inscripción otorgada por el Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de la Comunidad de Madrid.

3. Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligadas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

SECCIÓN SEGUNDA

Contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción

Artículo 24

Objeto

1. Las Entidades Promotoras definidas en el artículo 6 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, podrán acceder a la ayuda destinada a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.

2. Se subvencionará la contratación y/o mantenimiento por cada entidad promotora de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento que consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la Empresa de Inserción.

3. Los técnicos expertos deberán contar con una titulación de grado medio o superior adecuada para el desempeño de sus funciones o una formación adecuada, o bien, una experiencia profesional suficiente que les permita resolver la problemática específica derivada de la situación de exclusión que dificulta a las personas un normal desarrollo de su itinerario.

4. La atención de los técnicos a cada trabajador en situación de exclusión social se adecuará de acuerdo con los módulos siguientes:

- De 2 a 5 trabajadores en inserción: Un técnico, al menos, el 50 por 100 de su jornada.
- De 6 a 10 trabajadores en inserción: Un técnico el 100 por 100 de su jornada.
- De 11 a 15 trabajadores en inserción: Dos técnicos, uno de ellos al 100 por 100 de su jornada, y el otro, al menos, al 50 por 100.
- De 16 a 20 trabajadores en inserción: Dos técnicos al 100 por 100 de su jornada.
- Para más de 20 trabajadores, se establecerá la plantilla de los técnicos proporcionalmente, según los criterios anteriormente expresados.

5. Cuando los puestos de trabajo creados fueran a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo sea al menos del 50 por 100 de la jornada habitual, el importe de la subvención se verá reducido en proporción al porcentaje sobre la jornada normal.

6. En el supuesto de que se produzcan bajas de los técnicos cuyos puestos de trabajo se subvencionan, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo de quince días desde la baja, debiendo reunir los nuevos trabajadores los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado.

En el supuesto de que dicha sustitución no fuese posible, se procederá al reintegro de la parte proporcional de la subvención.

7. En caso de que tanto la Entidad Promotora como la Empresa de Inserción solicitarán esta ayuda, en ningún caso, podrá superarse entre las dos el baremo establecido el apartado 4 de este artículo.

Artículo 25

Documentación específica

La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

- a) Original o copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados en las Oficinas de Empleo.
- b) Original o copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- c) Currículo profesional firmado por los interesados.
- d) Original o copia compulsada de la titulación adecuada para la realización de la acción de orientación, o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificados de funciones de la empresa donde se adquirió la experiencia equiparable, que habiliten para desarrollar las funciones de apoyo y orientación a los trabajadores en situación de exclusión social.
- e) Memoria-proyecto donde se indiquen: los objetivos a cumplir por los técnicos, las acciones a desarrollar, los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la entidad para ello, número de trabajadores destinatarios de dichas acciones y grado de exclusión social de los mismos firmada por el representante legal.
- f) Datos de los técnicos, así como de las personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo, según Anexo II.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 26

Justificación de la subvención

1. La documentación justificativa a presentar es la siguiente:
 - a) Anexo VIII debidamente cumplimentado.
 - b) Copia compulsada del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la justificación de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2.
 - c) Original o copia compulsada de la vida laboral del técnico contratado y/o mantenido a fecha de presentación de la justificación.
 - d) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
 - e) Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
 - f) Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - 1) Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.

- 2) Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
- 3) En el supuesto de pago en efectivo, declaración de la empresa y copia de la nómina firmada por el trabajador.
- g) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencido se presentará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la Orden de concesión correspondiente.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por el técnico para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 27

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. En su caso, mantener los puestos de trabajo objeto de la subvención por el período subvencionable, si durante este período se produjeran vacantes por causas justificadas estas deberán haber sido cubiertas en un plazo no superior a los quince días siguientes a la baja por otros trabajadores que cumplan los requisitos necesarios para que el puesto de trabajo sea subvencionable.
3. Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

Capítulo III

Ayudas a las Empresas de Inserción

SECCIÓN PRIMERA

Constitución de Empresas de Inserción

Artículo 28

Objeto

1. Las ayudas por la constitución de Empresas de Inserción se destinarán a subvencionar los gastos derivados de su puesta en marcha.
2. Se considerará gastos para la puesta en marcha los necesarios para poner en funcionamiento un negocio que estén comprendidos en alguna de las letras siguientes, siempre que se abonen efectivamente por la entidad legalmente constituida y posteriormente calificada e inscrita como Empresa de Inserción, aunque sean anteriores a su calificación e inscripción:
 - a) Gastos de constitución o modificación: honorarios de letrados, notarios y registradores, proyectos de viabilidad así como los de asesoramiento necesario para la constitución de la empresa.
 - b) Gastos de licencia de apertura del local así como los proyectos y estudios necesarios.
 - c) Gastos de alquiler, excluidas las fianzas, correspondiente al primer trimestre desde el inicio de la actividad. Se entenderá por comienzo de actividad de la empresa la primera contratación de trabajadores que realice.
3. En cada convocatoria se establecerá el importe máximo al que podrá ascender la subvención por los gastos de puesta en marcha.

Artículo 29*Documentación específica*

La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

- a) Memoria económica, firmada por el representante legal que deberá incluir los siguientes apartados:
 - Actividades a desarrollar.
 - Situación del mercado y la competencia.
 - Previsiones económico-financieras para los dos ejercicios iniciales acompañadas de balances y cuenta de resultados provisionales, calculadas con y sin subvenciones previstas y confeccionados de acuerdo con los modelos oficiales de las cuentas anuales recogidos en la legislación contable.
- b) Memoria de Recursos Humanos de la empresa, acompañada de los currículos de las personas que vayan a dirigir la empresa, firmada por el representante legal.

Artículo 30*Justificación de la subvención*

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo VI debidamente cumplimentado.
- b) Relación ordenada de toda la documentación justificativa del gasto realizado.
- c) Original o copia compulsada de las facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados. Las facturas habrán de ajustarse a derecho, según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán corresponderse con los conceptos que figuran en el presupuesto Anexo a la solicitud.
- d) Original o copia compulsada de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.
- e) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor.

Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

Solo se admitirán gastos que se adecúen a las condiciones normales del mercado.

La justificación se presentará en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la Orden de concesión.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 31*Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligadas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 8, 9 y 7 apartado d) del Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

SECCIÓN SEGUNDA

Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción
de personas en situación de exclusión social**Artículo 32***Objeto*

1. Las Empresas de Inserción podrán contratar como trabajadores a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en el Servicio Regional de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de estos colectivos, recogidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre:

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1) Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2) Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Los trabajadores que se consideren inactivos y no hayan estado trabajando en ninguna empresa antes de comenzar en la Empresa de Inserción se considerará como creación de puestos de inserción no siendo necesario aportar los certificados de inscripción en las Oficinas de Empleo.

3. La situación de exclusión social de la persona cuya contratación origina la subvención se acreditará con el Dictamen de los Centros de Servicios Sociales Municipales o Autonómicos, tanto generales como especializados.

4. La contratación por la Empresa de Inserción de personas en situación de exclusión social no será subvencionable por la Comunidad de Madrid si se lleva a cabo sin el mencionado Dictamen de los Centros de Servicios Sociales, en el que conste la situación de exclusión social de esta persona, sin que ello afecte a la validez de la contratación laboral.

5. Para que el contrato de trabajo pueda ser objeto de subvención, y previamente a la formalización del mismo, se deberá suscribir por la persona seleccionada, la Empresa de Inserción, los Centros de Servicios Sociales, en su caso la Agencia del Menor de la Comunidad de Madrid, un Itinerario de Inserción en el que se establecerán, de forma consensuada por todos los participantes en su elaboración, el proceso de inserción a desarrollar durante la permanencia del trabajador en la empresa.

El proceso de inserción consensuado en el Itinerario de Inserción contemplará las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias para promover la integración de la persona en situación de exclusión social en el mercado laboral ordinario.

Dichas medidas de intervención y acompañamiento consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la Empresa de Inserción.

La contratación del trabajador sin haber consensuado antes el Itinerario de Inserción no será subvencionable por la Comunidad de Madrid, sin que esta circunstancia afecte a la validez de la contratación laboral.

6. Los contratos para la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo de inserción para personas en situación de exclusión social han de tener prevista una duración de al menos seis meses y como máximo de tres años.

7. Cuando los puestos de trabajo creados fueran a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo sea, al menos, del 50 por 100 de la jornada a tiempo completo, el importe de la subvención se verá reducido en proporción al porcentaje que represente la jornada a tiempo parcial sobre la jornada a tiempo completo.

8. En el supuesto de que se produzcan bajas de los trabajadores cuyos puestos de trabajo se subvencionan, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la baja, debiendo reunir los nuevos trabajadores los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado.

En el supuesto de que dicha sustitución no fuese posible, se procederá al reintegro de la parte proporcional de la subvención.

9. Será indispensable que en el momento de la solicitud los puestos de inserción por los que se solicita la subvención estén cubiertos por una persona con la que se haya formalizado el proceso de inserción.

Artículo 33

Documentación específica

La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

- a) Original o copia compulsada de la vida laboral del trabajador contratado que comprenda los tres años precedentes hasta la presentación de la solicitud.
- b) Original o copia compulsada del certificado de períodos de inscripción en las Oficinas de Empleo, salvo en caso de mantenimiento de puesto, o que el trabajador causara baja en la Empresa de Inserción antes de la finalización del plazo de solicitudes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2.
- c) Original o copia compulsada del NIF/NIE del trabajador contratado o, en su caso, original o copia compulsada de permiso de residencia y trabajo.
- d) Original o copia compulsada del dictamen en el que se reconozca la situación de exclusión social.
- e) Original o copia compulsada de Itinerario de Inserción Sociolaboral firmado por los interesados.
- f) Memoria explicativa del objeto de la contratación, del grado de adecuación al puesto de trabajo, de la dificultad de incorporación laboral y de los instrumentos e infraestructuras con los que cuenta la empresa para dicha incorporación, firmada por el representante legal.
- g) Original o copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados a las Oficinas de Empleo.
- h) Original o copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- i) En su caso, original o copia compulsada del certificado de discapacidad expedido por el organismo competente que acredite un grado de discapacidad de, al menos, el 33 por 100.
- j) Relación de trabajadores en proceso de inserción en puestos mantenidos y/o creados de subvenciones para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en proceso de inserción según el modelo recogido en el Anexo I.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 34*Justificación de la subvención*

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo VII debidamente cumplimentado.
- b) Original o copia compulsada de la vida laboral que comprenda los tres años precedentes hasta la presentación de la justificación de los trabajadores contratados en los puestos de inserción laboral.
- c) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
- d) Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.

Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

1. Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.
 2. Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
 3. En el supuesto de pago en efectivo, declaración de la empresa y copia de la nómina firmada por el trabajador.
- e) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencidos se presentará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la Orden de concesión correspondiente.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por el técnico para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 35*Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. En su caso, mantener los puestos de trabajo objeto de la subvención por el período subvencionable. Si durante este período se produjeran vacantes por causas justificadas estas deberán haber sido cubiertas en un plazo no superior a tres meses a la baja por otros trabajadores que cumplan los requisitos necesarios para que el puesto de trabajo sea subvencionable, obligándose a la empresa a comunicar a la Dirección General de Empleo en el plazo de quince días la incidencia en los puestos de trabajo, tanto el cese como la nueva alta que se produzca.
3. Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligadas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

SECCIÓN TERCERA

Contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción

Artículo 36*Objeto*

1. Se subvencionará la contratación y/o mantenimiento por cada Empresa de Inserción de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento que consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la Empresa de Inserción.

2. Los técnicos expertos deberán contar con una titulación de grado medio o superior adecuada para el desempeño de sus funciones o una formación adecuada, o bien, una experiencia profesional suficiente que les permita resolver la problemática específica derivada de la situación de exclusión que dificulta a las personas un normal desarrollo de su itinerario.

3. La atención de los técnicos a cada trabajador en situación de exclusión social se adecuará de acuerdo con los módulos siguientes:

- De 2 a 5 trabajadores en inserción: Un técnico, al menos, el 50 por 100 de su jornada.
- De 6 a 10 trabajadores en inserción: Un técnico el 100 por 100 de su jornada.
- De 11 a 15 trabajadores en inserción: Dos técnicos, uno de ellos al 100 por 100 de su jornada, y el otro, al menos, al 50 por 100.
- De 16 a 20 trabajadores en inserción: Dos técnicos al 100 por 100 de su jornada.
- Para más de 20 trabajadores, se establecerá la plantilla de los técnicos a la actividad proporcionalmente, según los criterios anteriormente expresados.

4. Cuando los puestos de trabajo creados fueran a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo sea al menos del 50 por 100 de la jornada habitual, el importe de la subvención se verá reducido en proporción al porcentaje sobre la jornada normal.

5. En el supuesto de que se produzcan bajas de los técnicos cuyos puestos de trabajo se subvencionan, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo de quince días desde la baja, debiendo reunir los nuevos trabajadores los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado.

En el supuesto de que dicha sustitución no fuese posible, se procederá al reintegro de la parte proporcional de la subvención.

6. En caso de que tanto la Entidad Promotora como la Empresa de Inserción solicitaran esta ayuda, en ningún caso, podrá superarse entre las dos el baremo establecido en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 37*Documentación específica*

La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

- a) Original o copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados en las Oficinas de Empleo.
- b) Original o copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- c) Currículo profesional firmado por los interesados.
- d) Original o copia compulsada de la titulación adecuada para la realización de la acción de orientación, o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificados de funciones de la empresa donde se adquirió la experiencia equiparable, que habiliten para desarrollar las funciones de apoyo y orientación a los trabajadores en situación de exclusión social.
- e) Memoria-proyecto donde se indiquen: los objetivos a cumplir por los técnicos, las acciones a desarrollar, los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la entidad para ello, número de trabajadores destinatarios de dichas acciones y grado de exclusión social de los mismos firmada por el representante legal.

- f) Datos de los técnicos, así como de las personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo, según Anexo II.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 38

Justificación de la subvención

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo VIII debidamente cumplimentado.
- b) Copia compulsada del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la justificación de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2.
- c) Original o copia compulsada de la vida laboral del técnico contratado y/o mantenido a fecha de presentación de la justificación.
- d) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
- e) Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
- f) Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 1. Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.
 2. Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
 3. En el supuesto de pago en efectivo, declaración de la empresa y copia de la nómina firmada por el trabajador.
- g) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencidos se presentará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la Orden de concesión correspondiente.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por el técnico para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción.

Artículo 39

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. En su caso, mantener los puestos de trabajo objeto de la subvención por el período subvencionable. Si durante este período se produjeran vacantes por causas justificadas estas deberán haber sido cubiertas en un plazo no superior a los quince días siguientes a la baja por otros trabajadores que cumplan los requisitos necesarios para que el puesto de trabajo sea subvencionable, obligándose a la empresa a comunicar a la Dirección General de Empleo en el plazo de quince días las incidencias en los puestos de trabajo, tanto el cese como la nueva alta que se produzca.
3. Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligadas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los

requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

SECCIÓN CUARTA

Contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización

Artículo 40

Objeto

1. Se subvencionará la contratación y/o mantenimiento por las Empresas de Inserción de técnicos con la misión de acompañar a la producción y comercialización.

2. Los técnicos de acompañamiento a la producción y comercialización deberán acreditar suficiente experiencia o formación en el campo profesional en que se base la actividad productiva.

3. La atención de los técnicos a cada trabajador en situación de exclusión social se adecuará de acuerdo con los módulos siguientes:

- De 2 a 5 trabajadores en inserción: Un técnico, al menos, el 50 por 100 de su jornada.
- De 6 a 10 trabajadores en inserción: Un técnico el 100 por 100 de su jornada.
- De 11 a 15 trabajadores en inserción: Dos técnicos, uno de ellos al 100 por 100 de su jornada, y el otro, al menos, al 50 por 100.
- De 16 a 20 trabajadores en inserción: 2 técnicos al 100 por 100 de su jornada.
- Para más de 20 trabajadores, se establecerá la plantilla de los técnicos a la actividad proporcionalmente, según los criterios anteriormente expresados.

4. Cuando los puestos de trabajo creados fueran a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo sea al menos del 50 por 100 de la jornada habitual, el importe de la subvención se verá reducido en proporción al porcentaje sobre la jornada normal.

5. En el supuesto de que se produzcan bajas de los técnicos cuyos puestos de trabajo se subvencionan, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo quince días desde la baja, debiendo reunir los nuevos trabajadores los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado.

En el supuesto de que dicha sustitución no fuese posible, se procederá al reintegro de la parte proporcional de la subvención.

Artículo 41

Documentación específica

La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

- a) Original o copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados en las Oficinas de Empleo.
- b) Original o copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- c) Currículo profesional firmado por los interesados.
- d) Original o copia compulsada de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o de los certificados de funciones de la empresa donde se adquirió la experiencia equiparable, que habiliten para desarrollar las funciones de producción y comercialización en la empresa de inserción.
- d) Memoria-proyecto donde se indique: los objetivos a cumplir por los técnicos, las acciones a desarrollar y los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la empresa para ello, número de trabajadores destinatarios de dichas acciones y grado de exclusión social de los mismos, firmada por el representante legal.
- e) Datos de los técnicos, así como las personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo, según Anexo III.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 42*Justificación de la subvención*

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo IX debidamente cumplimentado.
- b) Copia compulsada del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la justificación de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2.
- c) Original o copia compulsada de la vida laboral del técnico contratado y/o mantenido a fecha de presentación de la justificación.
- d) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
- e) Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
- f) Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 1. Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.
 2. Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
 3. En el supuesto de pago en efectivo, declaración de la empresa y copia de la nómina firmada por el trabajador.
- g) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencidos se presentará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la Orden de concesión correspondiente.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por el técnico para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción.

Artículo 43*Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. En su caso, mantener los puestos de trabajo objeto de la subvención por el período subvencionable. Si durante este período se produjeran vacantes por causas justificadas estas deberán haber sido cubiertas en un plazo no superior a los quince días siguientes a la baja por otros trabajadores que cumplan los requisitos necesarios para que el puesto de trabajo sea subvencionable, obligándose a la empresa a comunicar a la Dirección General de Empleo en el plazo de quince días las incidencias en los puestos de trabajo, tanto el cese como la nueva alta que se produzca.
3. Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligadas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

SECCIÓN QUINTA

Inversión fija afecta a la realización del objeto social

Artículo 44*Objeto*

1. Podrán ser objeto de esta ayuda las siguientes actuaciones:
- a) La financiación parcial (90 por 100) de proyectos de inversión en activo fijo que tengan viabilidad técnica, económica y financiera y, a su vez, conlleven la creación o ampliación de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social.

Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de trabajadores en inserción subvencionados a lo largo de la vida de la Empresa de Inserción. La plantilla de partida a considerar es la siguiente:

- 1) Empresas subvencionadas que hayan justificado con anterioridad al inicio del período subvencionable:
 - La plantilla de partida será la de los trabajadores en inserción subvencionados a lo largo de la vida de la empresa.
- 2) Empresas que se encuentren en plazo de justificación o que hayan justificado la última subvención recibida durante el período subvencionable:
 - La plantilla de partida será la de los trabajadores en inserción subvencionados a lo largo de la vida de la empresa, incluyendo los puestos de trabajo comprometidos con la última subvención recibida.
- 3) Empresas que desde su calificación no hayan recibido subvenciones por inversión afecta al objeto social:
 - La plantilla de partida será de 0.

La inversión subvencionable será como máximo el 90 por 100 de su coste total, debiendo justificarse la realización del 100 por 100 de la inversión. La cuantía límite objeto de subvención será la fijada en la Orden de Convocatoria correspondiente.

- b) La financiación parcial (50 por 100), y por el importe máximo establecido en la convocatoria, de los gastos derivados de proyectos de inversión en activo fijo que tengan viabilidad técnica, económica y financiera y no conlleven la creación o ampliación de puestos de trabajo de inserción.

2. Se subvencionarán tanto los proyectos realizados, total o parcialmente, en el momento de la solicitud, como los posteriores a la orden de concesión. La antigüedad máxima de los proyectos ejecutados será la de 1 de enero de 2009, no considerándose, en consecuencia, las inversiones facturadas ni, en su caso, los contratos de trabajo de fecha anterior.

3. La ayuda para la inversión en activo fijo estará sujeta al límite regulado en el artículo 34.2 del Reglamento (CE) 1083/2006, y 3.7 del Reglamento 1081/2006, del Fondo Social Europeo.

4. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

Artículo 45*Documentación específica*

La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

1. Proyecto de viabilidad técnica, económica y financiera dirigido a la justificación de la necesidad de esta ayuda, firmado por el representante legal de la Empresa de Inserción, que incluya los siguientes apartados:

- a) Descripción detallada de la actividad de la empresa.
- b) Análisis del mercado.
- c) Análisis de los recursos humanos de la empresa.
- d) Estudio económico-financiero.
- e) Relación detallada en el Anexo V, y copia de facturas si la inversión estuviese realizada, o de facturas pro forma y/o presupuestos.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 46

Justificación de la subvención

1. Tanto en el caso de haberse optado por la fórmula de anticipo a cuenta garantizado mediante aval o mediante la fórmula de pago sin aval, se concederá a los beneficiarios seis meses para ejecutar la realización del proyecto, plazo que contará a partir del cobro de la subvención. Finalizado el plazo anterior, se presentará en el plazo máximo de un mes la documentación recogida en el apartado 2 de este artículo.

2. La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo X debidamente cumplimentado.
- b) Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto, IVA y ubicación física de los elementos subvencionados. Las facturas deberán cumplir con los requisitos que para las mismas se recoge en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, del Reglamento de Facturación.
- c) Original o copia compulsada de las facturas de las inversiones realizadas.
- d) Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
- e) Copia de la póliza de seguro de la inversión subvencionada y último recibo pagado.
- f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) En su caso, respecto al empleo: Copia de los contratos de trabajo debidamente registrados, copia de alta de estos trabajadores en la Seguridad Social, vida laboral de los trabajadores, VILEM de la empresa a la fecha de justificación y último TC2.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 47

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener al menos tres años los puestos de trabajo creados y que han servido para el cálculo de la subvención, comprometiéndose a sustituir a los trabajadores inicialmente considerados en el plazo de tres meses.

2. Los bienes adquiridos con la subvención concedida figurarán a nombre de la entidad beneficiaria y quedarán afectos a la Empresa de Inserción por un período que se establecerá en la orden de concesión y que en ningún caso será inferior a dos años para bienes muebles y cinco para inmuebles, y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención. Se aplicará igual tratamiento por las obras de acondicionamiento que se lleven a cabo en las mismas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Los bienes adquiridos solo podrán utilizarse por el personal de la empresa para la realización de las actividades comprendidas en el objeto social de la misma y deberá encontrarse en el centro de trabajo o en el lugar donde se preste el servicio.

3. En caso de producirse acontecimientos que lleven a un cambio de proyecto de inversión inicialmente aprobado, y antes de que finalice el quinto mes del período de ejecución, este hecho deberá comunicarse a la Dirección General de Empleo, quien valorará el cambio de proyecto y concederá la autorización siempre que no afecte a su viabilidad y a la estabilidad de los puestos de trabajo comprometidos.

4. Los bienes deberán ser asegurados por su valor contra el riesgo de incendio y demás siniestros susceptibles de ocasionar pérdida o deterioro.

SECCIÓN SEXTA

Asistencia técnica

Artículo 48

Objeto

1. Se podrán subvencionar los gastos ocasionados por la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento de las Empresas de Inserción, y podrán consistir en alguna de las modalidades recogidas en el apartado siguiente. Esta asistencia técnica deberán prestarla empresas o personas físicas especializadas con experiencia de más de un año en el sector, que reúnan garantía de solvencia profesional, que tengan esta actividad como objeto social y así se refleje en su epígrafe del IAE. La asistencia técnica no podrá prestarse por socios, asociados o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

2. La asistencia técnica comprenderá alguna de las modalidades siguientes:

- a) Estudios de mercado.
- b) Estudios de viabilidad, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga.
- c) Auditorías e informes económicos, siempre que estos no se realicen de modo obligatorio por una disposición que así lo exija.
- d) Labores de asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, excluidas las tareas que, por su naturaleza, tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.
- e) Consultoría necesaria para la implantación de sistemas de calidad reconocidos oficialmente.

Artículo 49

Documentación específica

La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

- a) Resumen del proyecto, según Anexo IV
- b) Memoria detallada del proyecto que justifique la necesidad de asistencia técnica, firmada por el representante legal.
- c) Memoria de la entidad que prestará la asistencia técnica, debidamente firmada. Además, en caso de que la realicen personas físicas, se aportará currículum vitae de las personas que realicen la asistencia; si se realiza por persona jurídica, documento que acredite que la persona jurídica está facultada para realizar el trabajo
- d) Original o copia compulsada del último recibo del impuesto sobre actividades económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia o alta en el impuesto para el caso de nueva creación.
- e) Presupuesto detallado de la asistencia técnica en el caso de que cuando se solicite la subvención no se hubiera realizado el gasto, o copia del proyecto definitivo de la asistencia realizada y fotocopias de las facturas definitivas de los gastos, si esta estuviera realizada.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 50

Justificación de la subvención

1. Tanto en el caso de haberse optado por la fórmula de anticipo a cuenta garantizado mediante aval o mediante la fórmula de pago sin aval, se concederá a los beneficiarios seis meses para ejecutar la realización del proyecto, plazo que contará a partir del cobro de

la subvención. Finalizado el plazo anterior, se presentará en el plazo máximo de un mes la documentación recogida en el apartado 2 de este artículo.

2. La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo XI debidamente cumplimentado.
- b) Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto, IVA.
- c) Original o copia compulsada de las facturas de los gastos realizados para la asistencia técnica. Las facturas deberán cumplir con los requisitos que para las mismas se recoge en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, del Reglamento de Facturación.
- d) Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
- e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

Artículo 51

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligadas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

Capítulo IV

Ayuda a organizaciones representativas de las Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid

Artículo 52

Objeto

1. Las estructuras asociativas representativas de las empresas de inserción podrán recibir ayudas para sufragar gastos de promoción y funcionamiento, que podrán consistir:
 - a) Elaboración de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación.
 - b) Edición de folletos, publicaciones y otras actuaciones análogas sobre materia de exclusión social.
 - c) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza análoga sobre materia de exclusión social.
2. En cada convocatoria se establecerá el importe máximo al que podrá ascender el importe de la subvención.

Artículo 53

Documentación específica

La solicitud de subvención se presentará acompañada de la documentación genérica que se recoge en el artículo 8 de esta Orden junto con la siguiente documentación específica:

- a) Memoria detallada del proyecto que justifique la necesidad de la ayuda.
- b) Memoria de la empresa o entidad que realice la actividad objeto de subvención.
- c) Original o copia compulsada último recibo del impuesto sobre actividades económicas de la persona física o jurídica que realiza la actividad objeto de subvención o alta para el caso de nueva creación.
- f) Presupuesto detallado del gasto. En el caso de que cuando se solicite la subvención no se hubiera realizado el mismo o copia del proyecto definitivo de la activi-

dad objeto de subvención, y fotocopias de las facturas definitivas de los gastos si estuviera realizada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 54

Justificación de la subvención

Se presentará la documentación justificativa que demuestre, por los medios de prueba establecidos en la orden de concesión, que se destinó la subvención a los fines señalados en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. En todo caso se debe aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades llevadas a cabo.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 2. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hacer referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la actividad o para las actividades ya realizadas con anterioridad a la notificación de la orden de concesión, el cómputo del plazo de los dos meses se iniciará a contar desde la fecha de la citada notificación.

Artículo 55

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Las entidades que resulten subvencionadas quedan obligadas a realizar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 1828/2006, que establece los requisitos de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades cofinanciadas por Fondos Estructurales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Medidas de información y publicidad

La Dirección General de Empleo publicará la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

Segunda

Convocatoria para el año 2010 de las ayudas a las Empresas de Inserción

Mediante Anexo a la presente Orden se realiza la convocatoria para 2010 de las ayudas de las que podrán ser beneficiarias las Entidades Promotoras, las Empresas de Inserción y las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción son las siguientes:

- A) Las Entidades Promotoras podrán beneficiarse de las siguientes clases de ayudas reguladas de forma específica en el capítulo segundo:
 - a) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.
 - b) Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresas de Inserción.
- B) Las Empresas de Inserción podrán beneficiarse de las siguientes clases de ayudas reguladas de forma específica en el capítulo tercero:
 - a) Ayuda a la constitución de Empresas de Inserción.
 - b) Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social.
 - c) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.
 - d) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización.
 - e) Ayuda a las inversiones fijas afectas a la realización de su objeto social.
 - f) Ayuda a la asistencia técnica.
- C) Las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción podrán beneficiarse de la siguiente clase de ayuda regulada de forma específica en el capítulo cuarto:
 - Ayuda a las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Dirección General de Empleo, dos representantes de las entidades representativas de las Empresas de Inserción y un representante del Servicio Regional de Empleo, a fin de efectuar el seguimiento de los itinerarios y procesos de inserción de los trabajadores tanto durante el tiempo que permanezcan contratados en la Empresa de Inserción como con posterioridad al mismo.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los seguimientos se realizarán, al menos, una vez al semestre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Expedientes del ejercicio anterior

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que no hubieran sido resueltos, reuniendo los interesados los requisitos para obtener la ayuda, deberán ser tramitados de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente.

Segunda

Inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid

Las Empresas de Inserción que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, podrán optar a las ayudas recogidas en esta Orden si solicitan simultáneamente su ins-

cripción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid. El otorgamiento de la subvención estará, sin embargo, condicionado a la previa calificación e inscripción de la empresa en el Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 2791/2009, de 20 de octubre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a las Empresas de Inserción Laboral para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se establece la convocatoria para el año 2009.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Aplicación e interpretación

Se faculta al Director General de Empleo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden con independencia de la facultad de interpretación exclusiva de Jueces y Tribunales determinados por las leyes.

Segunda

Normativa aplicable

En todo lo no establecido en la presente Orden se aplicará el Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo; el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, por el que establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006; la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de junio de 2010.

La Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, ENTIDADES PROMOTORAS Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2010, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

1. *Objeto*

Mediante la presente Orden se convocan para el año 2010 las subvenciones a otorgar por la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración para la promoción de las empresas de inserción, apoyando la creación y mantenimiento de las mismas, para propiciar la integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social.

- A) Las Entidades Promotoras podrán beneficiarse de las siguientes clases de ayudas:
 - a) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.
 - b) Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresas de Inserción.
- B) Las Empresas de Inserción podrán beneficiarse de las siguientes clases de ayudas:
 - a) Ayuda a la constitución de Empresas de Inserción.
 - b) Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social.
 - c) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.
 - d) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización.
 - e) Ayuda a las inversiones fijas afectas a la realización de su objeto social.
 - f) Ayuda a la asistencia técnica.
- C) Las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción podrán beneficiarse de la siguiente clase de ayuda:
 - Ayuda a las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en los artículos 1 al 55 de la presente Orden.

3. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden las Entidades Promotoras y las Empresas de Inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, lo cual se acreditará mediante su previa inscripción en el Registro de Empresas de Promoción e Inserción Laboral Subvencionables por la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria segunda de esta Orden. Asimismo, podrán acogerse a la ayuda regulada en el capítulo cuarto de esta Orden las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid.

2. Con carácter adicional, las entidades que pretendan acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- d) Comunicar las subvenciones solicitadas y/o obtenidas en cualquier organismo público y/o privado.
- e) Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades que pretendan acceder a las ayudas no han debido tener la condición de empresas en crisis el 1 de julio de 2008, según la definición de empresa en crisis contenida para las grandes empresas en el punto 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (“Diario Oficial de la Unión Europea” C 244, de 1 de octubre de 2004) y para las pymes en el artículo 1.7 del Reglamento General de Exención por Categorías [Reglamento (CE) 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado: “Diario Oficial de la Unión Europea” L 214, de 9 de agosto de 2008].

4. *Procedimiento de concesión de subvenciones*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden será el de concurrencia competitiva.

5. *Instrucción y resolución del procedimiento*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Empleo.

Con el fin de evaluar los expedientes y elevar la propuesta técnica de adjudicación, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración y dos representantes de la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.
- Secretario: Uno de los dos representantes de la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en que se concrete el resultado de la valoración realizada.

La propuesta de Orden de concesión será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión; la propuesta se realizará hasta el límite de la cuantía presupuestada por aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración y se elevará al órgano competente para la concesión. No obstante, en caso de que el crédito de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, para atender por su importe máximo la totalidad de las solicitudes presentadas admitidas a trámite por reunir los requisitos establecidos, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el titular de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, que resolverá a la vista de la propuesta de resolución la concesión o denegación de la ayuda mediante Orden motivada e individualizada.

La Orden de concesión de la subvención determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. *Criterios de valoración para la concesión de las ayudas*

Los criterios para la valoración de las ayudas serán los siguientes:

- A) Ayuda a la constitución de Empresas de Inserción:
 - 1) Viabilidad del proyecto: Hasta 5 puntos.
 - 2) Número de personas en proceso de inserción beneficiadas: Hasta 3 puntos.
 - 3) Número de mujeres en proceso de inserción: Hasta 2 puntos.
- B) Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresa de Inserción:
 - 1) Viabilidad del proyecto: Hasta 4 puntos.

- 2) Número de personas en proyectos de inserción beneficiados: Hasta 2 puntos.
- 3) Incorporación al proyecto de modelos de eficiencia medioambiental: Hasta 2 puntos.
- 4) Número de mujeres en proceso de inserción: Hasta 2 puntos.
- C) Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social:
 - 1) Grado de adecuación del puesto de trabajo al proceso de inserción sociolaboral de la persona incorporada, los siguientes puntos por cada puesto:
 - Muy adecuado: 2 puntos.
 - Adecuado: 1 punto.
 - 2) Grado de dificultad para la incorporación laboral de la persona contratada, los siguientes puntos por cada puesto:
 - Muy difícil: 2 puntos.
 - Difícil: 1 punto.
 - 3) Número de personas en proceso de inserción beneficiadas: Hasta 4 puntos.
 - 4) Número de mujeres en proceso de inserción: Hasta 2 puntos.
- D) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción:
 - 1) Experiencia y cualificación del técnico: Hasta 4 puntos.
 - 2) Calidad y adecuación de la Memoria-proyecto: Hasta 3 puntos.
 - 3) Número de trabajadores y grado de exclusión social con los que desempeñará su tarea el técnico: Hasta 3 puntos.
- E) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización:
 - 1) Experiencia y cualificación del técnico: Hasta 4 puntos.
 - 2) Calidad y adecuación de la Memoria-proyecto: Hasta 3 puntos.
 - 3) Número de trabajadores y grado de exclusión social con los que desempeñará su tarea el técnico: Hasta 3 puntos.
- F) Ayuda a la inversión fija afecta a su objeto social:
 - Cuando la ayuda genere nuevos puestos de trabajo, la valoración será la siguiente:
 - 1) Número de personas en proceso de inserción beneficiadas por la inversión: Hasta 4 puntos.
 - 2) Viabilidad del proyecto de inversión que se subvenciona: Hasta 4 puntos.
 - 3) Incorporación al proyecto de modelos de eficiencia medioambiental: Hasta 2 puntos.
 - Cuando la ayuda a la inversión no genere nuevos puestos de trabajo, se tendrá en cuenta la siguiente valoración:
 - 1) Viabilidad del proyecto de inversión que se subvenciona: Hasta 6 puntos.
 - 2) Incorporación al proyecto de modelos de eficiencia medioambiental: Hasta 4 puntos.
- G) Ayuda a la asistencia técnica:
 - 1) Viabilidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
 - 2) Número de personas en proceso de inserción beneficiadas: Hasta 4 puntos.
- H) Ayuda a las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción:
 - 1) Viabilidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
 - 2) Número de empresas asociadas: Hasta 4 puntos.

7. Aplicación presupuestaria y financiación

El importe destinado a la concesión de subvenciones para el año 2010 será de 600.000 euros, correspondientes a la partida 77390 del programa 952 de gastos de la Dirección General de Empleo.

Este tipo de ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de financiación del 50 por 100, en el marco del Programa Operativo 2007-2013: “Competitividad Regional y Empleo”, Eje 2, Tema prioritario 71.

8. *Criterios personales y específicos*

Estas ayudas están sujetas a los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento de 23 de septiembre de 2009. Algunos criterios específicos a destacar son: Acciones de acompañamiento personalizado para la inserción y la consolidación de los puestos de trabajo, fomentar la actividad de las Empresas de Promoción e Inserción Laboral incentivando la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión, facilitar el acceso y el mantenimiento del puesto de trabajo y la autonomía personal a través de medidas de acompañamiento, tutorías, seguimiento personalizado y apoyo, acciones de apoyo personal y de acompañamiento en el puesto de trabajo para propiciar su estabilidad y generar actitudes de confianza en las propias capacidades que favorezcan la consolidación de la situación laboral alcanzada, incorporación de profesionales especializados a los procesos de inserción y acompañamiento de las personas con mayores dificultades.

Entre los criterios generales: aumentar la empleabilidad y estabilidad en el empleo de la población en general y de aquellos grupos poblacionales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. Por lo que respecta a los criterios personales: personas se que encuentran en riesgo de exclusión.

9. *Cuantía*

- A) Ayuda para la constitución de Empresas de Inserción:
Esta subvención financiará hasta el 50 por 100 de los gastos, con un límite máximo de 12.000 euros, cuando dentro de estos gastos existan costes de alquiler, se establece un límite del 75 por 100 de los mismos.
Se tendrán en cuenta los gastos establecidos en el artículo 28 de las bases reguladoras de la presente Orden.
- B) Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresas de Inserción:
Se subvencionará los gastos necesarios hasta un límite máximo de 12.000 euros.
- C) Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social:
Subvención de hasta 6.650 euros por un período de doce meses por puesto de trabajo creado o mantenido.
Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial o tenga un plazo inferior al año, el importe anual máximo se reducirá proporcionalmente.
Para el prorrateo se tendrá en cuenta el año comercial, 360 días al año y cada uno de los meses de treinta días.
- D) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción:
Se subvencionará la contratación de técnicos especializados en orientación y acciones de acompañamiento a la inserción, por un importe máximo de 1.800 euros por un período de doce meses por puesto de inserción al que acompañe en la Empresa de Inserción.
Se aplicará reducción proporcional si los puestos de inserción son a tiempo parcial.
- E) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización:
Se subvencionará la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización, por un importe máximo de 1.800 euros por un período de doce meses por puesto de inserción al que acompañe en la Empresa de Inserción.
Se aplicará reducción proporcional si los puestos de inserción son a tiempo parcial.
- F) Ayuda a las inversiones fijas afectas a su objeto social:
 - 1) La subvención para sufragar la inversión en activo fijo afecta a la realización de su objeto social consistirá en el abono de hasta 15.000 euros por puesto creado para personas en situación de exclusión social.
La inversión subvencionable será como máximo el 90 por 100 de su coste total, debiendo justificarse la realización del 100 por 100 de la inversión.

- 2) Para los gastos de inversión en activo fijo que no conlleven la creación o ampliación de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social la ayuda será de hasta el 50 por 100 de los gastos derivados de proyectos de inversión en activo fijo que tengan viabilidad técnica, económica y financiera con un máximo de 30.000 euros.

Se subvencionarán tanto los proyectos realizados, total o parcialmente, en el momento de la solicitud, como los posteriores a la Orden de concesión. La antigüedad máxima de los proyectos ejecutados será la de 1 de enero de 2009 no considerándose, en consecuencia, las inversiones facturadas ni los contratos de trabajo de fecha anterior.

- G) Ayuda a la asistencia técnica:

Se subvencionará los gastos necesarios hasta un límite máximo de 15.000 euros.

- H) Ayuda a las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción:

Se subvencionará los gastos necesarios hasta un límite máximo de 25.000 euros.

10. *Período subvencionable*

- A) Ayuda a la constitución de Empresas de Inserción:

Las ayudas por la constitución de Empresas de Inserción comprenderá los gastos realizados a partir del 1 de enero de 2010, no considerándose, en consecuencia los gastos de fecha anterior.

No obstante, en las empresas constituidas al 2009 y calificadas como Empresa de Inserción en el 2010 que no hubieran recibido subvención por esta ayuda comprenderá los gastos realizados desde su constitución.

- B) Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresa de Inserción:

Las ayudas para proyectos de viabilidad para las Entidades Promotoras con el objeto de crear una Empresa de Inserción comprenderá los gastos realizados a partir del 1 de enero de 2010, no considerándose, en consecuencia los gastos de fecha anterior.

- C) Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social:

La acción objeto de subvención para la creación de puestos de inserción comprenderá los que estuvieran contratados a partir del 1 de enero de 2010.

Se subvencionará el mantenimiento de puestos de inserción por doce meses siguientes al período anteriormente subvencionado.

No obstante, las empresas que hubieran contratado trabajadores para puestos de inserción entre el plazo de finalización de las solicitudes de las ayudas 2009 y el 31 de diciembre de 2009, se considerará a todos los efectos de esta Orden la realización de creación de puestos. En ese caso, la acción objeto de subvención para la creación de puestos de inserción comprenderá los que estuvieran contratados a partir de dicha fecha.

Las empresas que se hubieran transformado de empresa ordinaria a Empresa de Inserción y tuvieran contratados trabajadores en inserción y no hubieran obtenido subvención por los mismos, habiendo realizado subrogación en sus contratos, se considerará a todos los efectos de esta Orden creación de puestos de inserción.

- D) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción:

La acción objeto de subvención para la contratación de técnicos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción comprenderá los que estuvieran contratados a 1 de enero de 2010.

Se subvencionará el mantenimiento de puestos de inserción por doce meses siguientes al período anteriormente subvencionado.

- E) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización:

La acción objeto de subvención para la contratación de técnicos de producción y comercialización comprenderá los que estuvieran contratados a 1 de enero de 2010. Se subvencionará el mantenimiento de puestos de inserción por doce meses siguientes al período anteriormente subvencionado.

F) Ayuda a la inversión fija afecta a su objeto social:

Las inversiones en activo fijo y, en su caso, los contratos deberán haberse realizado a partir de 1 de enero de 2009.

G) Ayuda a la asistencia técnica:

La antigüedad máxima de los proyectos ejecutados será la de 1 de enero de 2010, no considerándose, en consecuencia los gastos por asistencia técnica de fecha anterior.

H) Ayuda a las organizaciones representativas de las Empresas de Inserción:

La antigüedad máxima de los proyectos ejecutados será la de 1 de enero de 2010.

11. *Plazo de presentación de las solicitudes*

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

12. *Pago*

El pago de las subvenciones reguladas en esta Orden se efectuará mediante un único pago del 100 por 100 de la subvención que se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Si el importe concedido por ayuda es igual o mayor a 30.000 euros se considerarán como anticipos a cuenta y se afianzarán mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total del anticipo a cuenta más los intereses de demora.
Previo al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
Dicho aval será presentado en el plazo de un mes desde la notificación de la Orden de concesión.
- b) Si el importe concedido por cada ayuda es inferior a 30.000 euros se realizará un único pago sin necesidad de aval.

13. *Justificación*

A) Ayuda a la constitución de Empresa de Inserción. La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo VI debidamente cumplimentado.
- b) Relación ordenada de toda la documentación justificativa del gasto realizado.
- c) Original o copia compulsada de las facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados. Las facturas habrán de ajustarse a derecho, según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán corresponderse con los conceptos que figuran en el presupuesto anexo a la solicitud.
- d) Original o copia compulsada de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.
- e) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor.

Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

Solo se admitirán gastos que se adecuen a las condiciones normales del mercado. La justificación se presentará en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la Orden de concesión.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

B) Ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresas de Inserción:

- 1) Tanto en el caso de haberse optado por la fórmula de anticipo a cuenta, garantizado mediante aval o mediante la fórmula de pago sin aval, se concederá a los beneficiarios seis meses para ejecutar la realización del proyecto, plazo que contará a partir del cobro de la subvención. Finalizado el plazo anterior, se presentará en el plazo máximo de un mes la documentación recogida en el apartado 2.
- 2) La documentación justificativa a presentar es la siguiente:
 - a) Relación de facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe neto y bruto, IVA. Las facturas deberán cumplir con los requisitos que para las mismas se recogen en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, del Reglamento de Facturación.
 - b) Original o copia compulsada de las facturas de los gastos realizados para el proyecto de viabilidad.
 - c) Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
 - d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.
- 3) La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la fecha de constitución de la Empresa de Inserción.

C) Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social:

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo VII debidamente cumplimentado.
- b) Copia de la Vida Laboral que comprenda los tres años precedentes hasta la presentación de la justificación de los trabajadores contratados en los puestos de inserción laboral.
- c) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
- d) Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - 1) Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.
 - 2) Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
 - 3) En el supuesto de pago en efectivo, declaración de la empresa y copia de la nómina firmada por el trabajador.
- e) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencidos se presentará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la Orden de concesión correspondiente.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por el técnico para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción.

D) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción:

- 1) La documentación justificativa a presentar es la siguiente:
 - a) Anexo VIII debidamente cumplimentado.
 - b) Copia del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la justificación de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2.
 - c) Copia de la Vida Laboral del técnico contratado y/o mantenido a fecha de presentación de la justificación.
 - d) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
 - e) Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
 - f) Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - 1.º Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.
 - 2.º Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
 - 3.º En el supuesto de pago en efectivo, declaración de la empresa y copia de la nómina firmada por el trabajador.
 - g) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentados de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencidos se presentará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la Orden de Concesión correspondiente.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por el técnico para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción.

E) Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización:

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- a) Anexo IX debidamente cumplimentado.
- b) Copia compulsada del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la justificación de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2.
- c) Original o copia compulsada de la Vida Laboral del técnico contratado y/o mantenido a fecha de presentación de la justificación.
- d) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
- e) Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
- f) Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - 1) Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para

efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.

- 2) Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
- 3) En el supuesto de pago en efectivo, declaración de la empresa y copia de la nómina firmada por el trabajador.

- g) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencidos se presentará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la Orden de Concesión correspondiente.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por el técnico para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción. El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

F) Ayuda a la inversión fija afecta a su objeto social:

- 1) Tanto en el caso de haberse optado por la fórmula de anticipo a cuenta garantizado mediante aval o mediante la fórmula de pago sin aval, se concederá a los beneficiarios seis meses para ejecutar la realización del proyecto, plazo que contará a partir del cobro de la subvención. Finalizado el plazo anterior, se presentará en el plazo máximo de un mes la documentación recogida en el apartado 2.
- 2) La documentación justificativa a presentar es la siguiente:
 - a) Anexo X debidamente cumplimentado.
 - b) Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto, IVA y ubicación física de los elementos subvencionados. Las facturas deberán cumplir con los requisitos que para las mismas se recogen en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, del Reglamento de Facturación.
 - c) Original o copia compulsada de las facturas de las inversiones realizadas.
 - d) Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
 - e) Copia de la póliza de seguro de la inversión subvencionada y último recibo pagado.
 - f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - h) En su caso, respecto al empleo: Copia de los contratos de trabajo debidamente registrados, copia de alta de estos trabajadores en la Seguridad Social, vida laboral de los trabajadores, VILEM de la empresa a la fecha de justificación y último TC2.

El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

G) Ayuda a la asistencia técnica:

- 1) Tanto en el caso de haberse optado por la fórmula de anticipo a cuenta garantizado mediante aval o mediante la fórmula de pago sin aval, se concederá a los beneficiarios seis meses para ejecutar la realización del proyecto, plazo que contará a partir del cobro de la subvención. Finalizado el plazo anterior, se presentará en el plazo máximo de un mes la documentación recogida en el apartado 2.
- 2) La documentación justificativa a presentar es la siguiente:
 - a) Anexo XI debidamente cumplimentado.

- b) Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto, IVA. Las facturas deberán cumplir con los requisitos que para las mismas se recogen en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, del Reglamento de Facturación.
 - c) Original o copia compulsada de las facturas de los gastos realizados para la asistente técnica.
 - d) Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
 - e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- El original y/o copia compulsada solo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática.

H) Ayuda a las organizaciones representativas de Empresas de Inserción:

Se presentará la documentación justificativa que demuestre, por los medios de prueba establecidos en la Orden de concesión, que se destinó la subvención a los fines señalados en la solicitud y que sirvieron de base para la concesión de la subvención. En todo caso se debe aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades llevadas a cabo.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - 2) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la actividad o para las actividades ya realizadas con anterioridad a la notificación de la Orden de concesión, el cómputo del plazo de los dos meses se iniciará a contar desde la fecha de la citada notificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Ayuda a los técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y técnicos de producción y comercialización

Se subvencionará a aquellas empresas que tuvieran contratados con anterioridad a 1 de enero de 2010 técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y no hubieran recibido ayuda por los mismos.

La cuantía a recibir por esta ayuda será de un importe máximo de hasta 5.400 euros por un período máximo de treinta y seis meses por puesto de inserción al que acompañe en la Empresa de Inserción.

Asimismo, se subvencionarán a aquellas empresas que tuvieran contratados con anterioridad a 1 de enero de 2010 técnicos de producción y comercialización y no hubieran recibido ayuda por los mismos.

La cuantía a recibir por esta ayuda será de un importe máximo de hasta 3.600 euros por un período máximo de veinticuatro meses por puesto de inserción al que acompañe en la Empresa de Inserción.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN

1.- Datos del interesado (entidad solicitante):

NIF			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre/Razón Social								
Correo electrónico						País		
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				N.º
Piso	Puerta	CP		Localidad			Provincia	
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante

NIF/NIE			Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre			Correo electrónico					
Teléfono Fijo			Teléfono móvil			Fax		
Cargo								

3.- Medio de notificación

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía				Nombre vía			N.º
	Piso	Puerta	CP		Localidad			Provincia

4.- Tipo de subvención solicitada (Marcar una única opción por cada impreso de solicitud):

☐	Subvención a la constitución de Empresas de Inserción	
☐	Subvención para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresas de Inserción	
☐	Subvención a la creación y/o al mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social	
☐	Subvención a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción	☐ Entidad promotora ☐ Empresa de inserción
☐	Subvención a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización	
☐	Subvención para la inversión fija afecta al objeto social	☐ Con generación de puestos de trabajo ☐ Sin generación de puestos de trabajo
☐	Subvención a la asistencia técnica	
☐	Subvención para organizaciones representativas de las Empresas de Inserción	

5.- Importe de la subvención que solicita:

Importe solicitado	€
--------------------	---

6.- Entidad bancaria:

Titular de la cuenta			
Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

7.- Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO ⁽¹⁾	Se aporta en la solicitud
Documentación común a todas las subvenciones	
Certificado expedido por el representante legal de la Empresa de Inserción de vigencia de las escrituras y estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Empresas de Inserción Laboral	☐
Original o copia compulsada de las escrituras, estatutos, poderes y del NIF del representante legal, en caso de las entidades promotoras, e inscripción en el registro correspondiente	☐
Original o copia compulsada del VILEM: informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2	☐
Original o copia compulsada del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma: - Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros, de acuerdo con el punto 8 de esta solicitud. - Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro, deberán presentar Copia de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto	☐
Memoria sobre las personas contratadas: número de personas pertenecientes a cada colectivo desagregados por sexos y contratos a tiempo completo y parcial, detallando el número de puestos de inserción respecto el total de la plantilla de la empresa, firmada por el representante legal	☐
Declaración de las ayudas recibidas desde el 1.1.2008, indicando la fecha, el importe y la entidad concedente	☐
Declaración de otras ayudas de mínimos en cumplimiento de lo dispuestos en el Reglamento 1998/06, de 15 de diciembre y Comunicación 2009/C del Marco Temporal	☐
Subvención a la constitución de Empresa de Inserción	
Memoria económica, firmada por el representante legal (ver instrucciones)	☐
Memoria de Recursos Humanos de la empresa, acompañada de los currículum de las personas que vayan a dirigir la empresa, firmada por el representante legal	☐
Subvención para proyectos de viabilidad para la constitución de Empresas de Inserción	
Memoria económica (ver instrucciones)	☐
Memoria de la entidad que elaborará el proyecto de viabilidad, debidamente firmada	☐
Memoria de la entidad que prestará la asistencia técnica, debidamente firmada. Además, en caso de que la realicen personas físicas, se aportará currículum vitae de las personas que realizarán la asistencia; si se realiza por persona jurídica, documento que acredite que la persona jurídica está facultada para realizar el trabajo	☐
Original o copia compulsada del último recibo del impuesto sobre actividades económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia o alta en el impuesto para el caso de nueva creación	☐
Presupuesto detallado del proyecto en el caso de que cuando se solicite la subvención no se hubiera realizado el gasto, o copia del proyecto realizado y fotocopias de las facturas definitivas de los gastos, si éste estuviera realizado	☐
Subvención Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social	
Original o copia compulsada de la Vida Laboral del trabajador contratado que comprenda los tres años precedentes a la presentación de la solicitud	☐
Original o copia compulsada del certificado de periodos de inscripción en las Oficinas de Empleo	☐
Original o copia compulsada del NIF/NIE del trabajador contratado o, en su caso, Copia de permiso de residencia y trabajo	☐
Original o copia compulsada del Dictamen en el que se reconozca la situación de exclusión social	☐
Original o copia compulsada del Itinerario de Inserción Sociolaboral firmado los interesados	☐

TIPO DE DOCUMENTO ⁽¹⁾	Se aporta en la solicitud
Memoria explicativa del objeto de la contratación, del grado de adecuación al puesto de trabajo, de la dificultad de incorporación laboral y de los instrumentos e infraestructuras con los que cuenta la empresa para dicha incorporación, firmada por el representante legal	☐
Original o copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados a las Oficinas de Empleo	☐
Original o copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social	☐
Original o copia compulsada del certificado de discapacidad expedido por el organismo competente que acredite un grado de discapacidad de, al menos, el 33%, en su caso	☐
Relación de trabajadores en proceso de inserción en puestos mantenidos y/o creados de subvenciones para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en proceso de inserción según el modelo recogido en el Anexo I	☐
Subvención a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción	
Original o copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados en las Oficinas de Empleo	☐
Original o copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social	☐
Currículum profesional firmado por los Técnicos	☐
Original o copia compulsada de la titulación adecuada para la realización de la acción de orientación, o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificados de funciones de la empresa donde se adquirió la experiencia equiparable, que habiliten para desarrollar las funciones de apoyo y orientación a los trabajadores en situación de exclusión social	☐
Memoria-Proyecto donde se indiquen: los objetivos a cumplir por los Técnicos, las acciones a desarrollar, los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la entidad para ello, el número de trabajadores destinatarios de dichas acciones y grado de exclusión social de los mismos, firmada por el representante legal	☐
Datos de los técnicos, así como de las personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo, según Anexo II	☐
Subvención a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización	
Original o copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados en las Oficinas de Empleo	☐
Original o copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social	☐
Currículum profesional firmado por los Técnicos	☐
Original o copia compulsada de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o de los certificados de funciones de la empresa donde se adquirió la experiencia equiparable, que habiliten para desarrollar las funciones de producción y comercialización en la empresa de inserción	☐
Memoria-Proyecto donde se indiquen: los objetivos a cumplir por los Técnicos, las acciones a desarrollar y los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la empresa para ello, número de trabajadores destinatarios de dichas acciones y grado de exclusión social de los mismos, firmada por el representante legal	☐
Datos de los técnicos, así como de las personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo, según Anexo III	☐
Subvención a la inversión fija afecta a la realización de su objeto social	
Memoria-proyecto de viabilidad técnica, económica y financiera, dirigido a la justificación de la necesidad de esta subvención, firmado por el representante legal de la empresa de inserción (ver instrucciones)	☐
Original o copia compulsada de facturas si la inversión estuviese realizada, y/o de facturas pro-forma o presupuestos	☐
Subvención a la Asistencia Técnica	
Memoria detallada del proyecto que justifique la necesidad de asistencia técnica, firmada por el representante legal	☐
Resumen del proyecto, según Anexo IV	☐
Memoria de la entidad que prestará la asistencia técnica, debidamente firmada. Además, en caso de que la realicen personas físicas, se aportará currículum vitae de las personas que realizarán la asistencia; si se realiza por persona jurídica, documento que acredite que la persona jurídica está facultada para realizar el trabajo	☐
Original o copia compulsada del último recibo del impuesto sobre actividades económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia o alta en el impuesto para el caso de nueva creación	☐
Presupuesto detallado de la asistencia técnica en el caso de que cuando se solicite la subvención no se hubiera realizado el gasto, o copia del proyecto definitivo de la asistencia realizada y fotocopias de las facturas definitivas de los gastos, si ésta estuviera realizada	☐
Subvención para organizaciones representativas de las Empresas de Inserción	
Memoria detallada del proyecto que justifique la necesidad de la ayuda	☐
Memoria de la empresa o entidad que realice la actividad objeto de subvención	☐

TIPO DE DOCUMENTO ⁽¹⁾	Se aporta en la solicitud
Original o copia compulsada de último recibo del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realice la actividad objeto de subvención o alta para el caso de nueva creación	☐
Presupuesto detallado del gasto, en el caso de que cuando se solicite la subvención no se hubiera realizado el mismo o copia del proyecto definitivo de la actividad objeto de subvención, y fotocopia de las facturas definitivas de los gastos si estuviera realizada	☐

(1) El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

8.- Declaraciones responsables:

☐	Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas				
☐	Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid				
☐	Declara responsablemente que la entidad tiene una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros (Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1968, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales)				
☐	Declara responsablemente no encontrarse en crisis antes del 1 de julio de 2008				
Concurrencia de subvenciones: en relación con la subvención que solicita, declara que:					
☐	NO ha presentado solicitud a otras subvenciones hasta el día de la fecha	☐	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras subvenciones hasta el día de la fecha	☐	Sí ha obtenido otras subvenciones en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda		Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la solicitada en el presente impreso, tramite en cualquier organismo público a partir de la fecha de hoy.					

9.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que, a estos efectos, son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden que regula esta subvención, que cumple los requisitos señalados en dicha Orden y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en citada Orden.

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN.
Dirección General de Empleo.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos de la entidad solicitante:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo "Cargo" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Tipo de subvención solicitada

Se presentará una solicitud por cada modalidad de subvención firmada por el titular o representante legal de la entidad. En caso de la ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción se debe marcar con una "X" si se trata de una Entidad Promotora o de una Empresa de Inserción.

5. Importe de la subvención que solicita para el ejercicio

Campo de obligada cumplimentación. Se especificará el importe para la ayuda por la cual se esté solicitando.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código de la cuenta bancaria de la entidad solicitante a efectos del ingreso de la subvención concedida, así como el titular de dicha cuenta.

7. Documentación requerida

En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos una vez verificada su disponibilidad.

En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos.

Subvención a la constitución de empresa de inserción y Subvención para proyectos de viabilidad para la constitución de empresas de inserción

La memoria deberá incluir los siguientes apartados:

- Actividades a desarrollar
- Situación del mercado y la competencia
- Previsiones económico-financieras para los dos ejercicios iniciales acompañadas de balances y cuenta de resultados provisionales, calculadas con y sin subvenciones previstas y confeccionados de acuerdo con los modelos oficiales de las Cuentas Anuales recogidos en la legislación contable

Subvención a la inversión fija afecta a la realización de su objeto social

La memoria deberá incluir los siguientes apartados:

- Descripción detallada de la actividad de la empresa
- Análisis del mercado
- Análisis de los recursos humanos de la empresa
- Estudio económico-financiero
- Relación detallada de facturas según Anexo V

Anexos I, II y III

Estos anexos deberán presentarse por parte de las Empresas de Inserción y, en su caso, por las Entidades Promotoras para la Ayuda para el técnico de orientación y asesoramiento, en el momento de la solicitud de la ayuda.

Para el cálculo se tendrá en cuenta el importe de la ayuda por la jornada del trabajador y por los días efectivamente trabajados.

Para el prorrateo se tendrá en cuenta el año comercial, 360 días al año y cada uno de los meses de 30 días.

Ejemplo: Un trabajador que está desde 1 de enero del 2009 al 15 de agosto de 2009 trabajando en una empresa de inserción, con una jornada del 75%.

$5.500 \text{ €} * 0,75 \% * 195 \text{ días efectivamente trabajados} / 360 = 2.234,38 \text{.-€}$

Anexo IV

Este anexo deberá presentarse por la Empresa de Inserción en el momento de la solicitud de la ayuda donde se especificará de manera resumida la necesidad de la misma.

Anexo V

Se deberá presentar por la Empresa de Inserción en el momento de la solicitud donde se especificará el objeto de la inversión, la generación de puestos en su caso, y la relación de facturas de la inversión, en el caso de que el gasto no esté aún realizado en el momento de la solicitud se detallará los presupuestos o facturas proforma.

Anexo VI

La Empresa de Inserción deberá presentar este Anexo en el momento de justificar la ayuda a la constitución de empresa en el plazo establecido en la convocatoria junto a la documentación solicitada en el momento de la justificación.

Anexo VII, VIII, IX

La Empresa de Inserción deberá presentar estos Anexos en el momento de justificar la ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión, de contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y contratación de técnicos de producción, junto a la documentación precisa en el momento de la justificación de dichas ayudas.

Anexo X, XI

La Empresa de Inserción deberá presentar estos Anexos en el momento de justificar la ayuda a la inversión fija afecta al objeto social y la ayuda a la asistencia técnica, junto a la documentación precisa en el momento de la justificación de dichas ayudas.

Anexo XII

La Entidad promotora deberá presentar este Anexo en el momento de justificar la ayuda para proyectos de viabilidad para la constitución de empresas.

Anexo XIII

Las organizaciones representativas deberán presentar este Anexo en el momento de justificar dicha ayuda.

8. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", se deberán cumplimentar los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

9. Documentación a aportar con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión

En caso de marcar la opción "Se autoriza consulta", se faculta a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos una vez verificada su disponibilidad. En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos

SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y/O EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS
A PERSONAS EN PROCESO DE INSERCIÓN
ANEXO I

1.- Relación de trabajadores en proceso de inserción en puestos MANTENIDOS (contratados en ejercicios anteriores)

Apellidos y nombre	NIF	Fecha Incorporación ¹	Duración jornada ²		Duración contrato (6 meses/3 años)	Importe ayuda
			Tiempo Completo	Tiempo Parcial (%)		

2.- Relación de trabajadores en proceso de inserción en puestos CREADOS en el ejercicio

Apellidos y nombre	NIF	Fecha Incorporación ¹	Duración jornada ²		Duración contrato (6 meses/3 años)	Importe ayuda
			Tiempo Completo	Tiempo Parcial (%)		

(1) Fecha efectiva de incorporación a la empresa (2) Señalar con una "X" en el caso de jornada a tiempo completo y, en el caso de a tiempo parcial, indicar porcentaje sobre jornada ordinaria

En a de

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE TÉCNICOS EXPERTOS
EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
ANEXO II**

1. Datos del Técnico (rellenar un modelo por cada Técnico)

Nombre y apellidos				NIF/NIE	
Entidad contratante				Empresa de inserción	
				Promotora	
Tipo de contrato				Nuevo contrato	
				Mantenimiento contrato	
Duración del contrato	Fecha de inicio		Fecha finalización		
Titulación, formación y experiencia que acredita					
Porcentaje de la jornada laboral dedicada a las tareas					

2. Personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo

Nombre y apellidos	Jornada	Días trabajados	Importe (*)

(*) Para el cálculo se tendrá en cuenta el importe de la ayuda multiplicado por la jornada del trabajador y por los días trabajados.
Para el prorrateo se tendrá en cuenta el año comercial: 360 días al año y 30 días cada uno de los meses

En, a..... de..... de.....

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO
DE TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
ANEXO III**

1. Datos del Técnico (rellenar un modelo por cada Técnico)

Nombre y apellidos				NIF/NIE	
Entidad contratante				Empresa de inserción	
				Promotora	
Tipo de contrato				Nuevo contrato	
				Mantenimiento contrato	
Duración del contrato	Fecha de inicio		Fecha finalización		
Titulación, formación y experiencia que acredita					
Porcentaje de la jornada laboral dedicada a las tareas					

2. Personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo

Nombre y apellidos	Jornada	Días trabajados	Importe (*)

(*) Para el cálculo se tendrá en cuenta el importe de la ayuda multiplicado por la jornada del trabajador y por los días trabajados.
Para el prorrateo se tendrá en cuenta el año comercial: 360 días al año y 30 días cada uno de los meses

En a de de

--

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA: RESUMEN DEL PROYECTO

1. Actividades para la que solicita la ayuda: (marque con una "X" la/s opción/es deseada/s)

	Estudios de mercado
	Estudios de viabilidad, organización y otros de naturaleza análoga
	Auditorías e informes económicos, siempre que estos no se realicen de modo obligatorio por una disposición que así lo exija
	Labores de asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, excluidas las tareas que, por su naturaleza, tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa
	Consultoría necesaria para la implantación de sistemas de calidad reconocidos oficialmente.
	Otros (especificar)

2. Descripción de la necesidad de la ayuda:

[illegible]

En, a de de

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AYUDA A LA INVERSIÓN FIJA AFECTA A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL
RESUMEN DEL PROYECTO
ANEXO V

Actividad concreta para la que solicita la ayuda			
Importe de la subvención solicitada		Número de puestos a crear (en su caso)	
Descripción de la necesidad de esta ayuda para el ejercicio			

RELACIÓN DE FACTURAS

[illegible]

En a de de

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA AYUDA A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS
DE INSERCIÓN
ANEXO VI**

1. Datos de identificación de la Empresa de Inserción:

Denominación de la Empresa							
Titular jurídico							
N.º Registro Emp. Ins.		NIF		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2. Datos del representante

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Importe justificado

Importe		€
---------	--	---

4. Documentación requerida

☐	Relación ordenada de toda la documentación justificativa del gasto realizado
☐	Original o copia compulsada de las facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados. Las facturas habrán de ajustarse a derecho, según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán corresponderse con los conceptos que figuran en el presupuesto anexo a la solicitud.
☐	Original o copia compulsada de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos
☐	Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor.

El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración. Dirección General de Empleo.
---------------------	--



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA AYUDA A LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE INSERCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO VII

1. Datos de identificación de la Empresa de Inserción:

Denominación de la Empresa							
Titular jurídico							
N.º Registro Emp. Ins.		NIF		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2. Datos del representante

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Importe justificado correspondiente al período

Mes		Año		Importe	€
-----	--	-----	--	---------	---

4. Documentación requerida

☐	Original o copia compulsada de la Vida laboral que comprenda los tres años precedentes hasta la presentación de la justificación de los trabajadores contratados en los puestos de inserción laboral
☐	Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso
☐	Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
☐	Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los documentos establecidos en la Orden reguladora
☐	En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador

El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración. Dirección General de Empleo.
---------------------	--



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA AYUDA A LA CONTRATACIÓN
Y/O MANTENIMIENTO DE TÉCNICOS EXPERTOS EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN
Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN**
ANEXO VIII

1. Datos de identificación de la Empresa de Inserción:

Denominación de la Empresa							
Titular jurídico							
N.º Registro Emp. Ins.		NIF		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2. Datos del representante

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Importe justificado correspondiente al período

Mes		Año		Importe		€
-----	--	-----	--	---------	--	---

4. Documentación requerida

☐	Copia compulsada del VILEM: informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la justificación de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2.
☐	Original o copia compulsada de la Vida laboral del técnico contratado y/o mantenido a fecha de presentación de la justificación
☐	Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
☐	Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
☐	Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los documentos establecidos en la Orden reguladora
☐	En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador

El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración
Dirección General de Empleo



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA AYUDA A LA CONTRATACIÓN Y/O
MANTENIMIENTO DE TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN
ANEXO IX**

1. Datos de identificación de la Empresa de Inserción:

Denominación de la Empresa							
Titular jurídico							
N.º Registro Emp. Ins.		NIF		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2. Datos del representante

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Importe justificado correspondiente al período

Mes	Año	Importe	€
-----	-----	---------	---

4. Documentación requerida

☐	Copia compulsada del VILEM: informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la justificación de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2.
☐	Original o copia compulsada de la Vida laboral del técnico contratado y/o mantenido a fecha de presentación de la justificación
☐	Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
☐	Relación de trabajadores contratados en puestos de inserción laboral, así como las cantidades mensuales pagadas objeto de salario a los mismos.
☐	Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los documentos establecidos en la Orden reguladora
☐	En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar copia del correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2) o de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador

El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración. Dirección General de Empleo.
---------------------	--



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA AYUDA A LA INVERSIÓN FIJA AFECTA
AL OBJETO SOCIAL
ANEXO X**

1. Datos de identificación de la Empresa de Inserción:

Denominación de la Empresa							
Titular jurídico							
N.º Registro Emp. Ins.		NIF		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2. Datos de el/la representante

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Importe justificado

Importe		€
---------	--	---

4. Documentación requerida

☐	Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto, IVA y ubicación física de los elementos subvencionados
☐	Original o copia compulsada de las facturas de las inversiones realizadas.
☐	Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas anteriores, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago
☐	Original o copia compulsada de la póliza de seguro de la inversión subvencionada y último recibo pagado
☐	Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
☐	En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
☐	En su caso, respecto al empleo, originales o copias compulsadas de los contratos de trabajo debidamente registrados, del alta de estos trabajadores en la Seguridad Social, de la vida laboral de los trabajadores, del VILEM de la empresa a la fecha de justificación y del último TC2

El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración.
Dirección General de Empleo.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA AYUDA A LA ASISTENCIA TÉCNICA
ANEXO XI****1. Datos de identificación de la Empresa de Inserción:**

Denominación de la Empresa							
Titular jurídico							
N.º Registro Emp. Ins.		NIF		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2. Datos del representante

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Importe justificado

Importe		€
---------	--	---

4. Documentación requerida

☐	Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto e IVA
☐	Original o copia compulsada de las facturas de los gastos realizados para la asistencia técnica
☐	Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago
☐	Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
☐	Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración. Dirección General de Empleo.
---------------------	--



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE VIABILIDAD
PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN
ANEXO XII**

1. Datos de identificación de la Empresa de Inserción:

Denominación de la Empresa							
Titular jurídico							
N.º Registro Emp. Ins.		NIF		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2. Datos del representante

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Importe justificado

Importe		€
---------	--	---

4. Documentación requerida

☐	Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto e IVA
☐	Original o copia compulsada de las facturas de los gastos realizados para el proyecto de viabilidad
☐	Original o copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago
☐	Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración. Dirección General de Empleo.
---------------------	--



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Etiqueta del Registro

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS
DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN**

ANEXO XIII

1. Datos de identificación de la Empresa de Inserción:

Denominación de la Empresa							
Titular jurídico							
N.º Registro Emp. Ins.		NIF		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico							

2. Datos del representante

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3. Importe justificado

Importe		€
---------	--	---

4. Documentación requerida

☐	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades llevadas a cabo
☐	Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El original y/o copia compulsada sólo serán precisos en caso de presentación distinta a la presentación telemática

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración.
Dirección General de Empleo.

(03/26.740/10)